



INFORMACIÓN RESERVADA	FECHA DE CLASIFICACIÓN	LA MISMA DE SU SUSCRIPCIÓN
	UNIDAD ADMINISTRATIVA	DIRECCIÓN FIDUCIARIA
	NOMBRE DEL EXPEDIENTE O DEL DOCUMENTO	FID. 2125.- "FONDO NACIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO Y MODERNIZACIÓN DE LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA (FONDO JURICA)"
	PARTES RESERVADAS	100%   NUMERO DE FOJAS 6
	PERÍODO DE RESERVA	12 AÑOS
	FUNDAMENTO LEGAL	ARTÍCULO 117 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO, ARTÍCULO 14, FRACCIÓN I Y II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GOBIERNAMENTAL
	AMPLIACIÓN DEL PERÍODO DE RESERVA	FECHA DE AMPLIACIÓN
	NOMBRE Y CARGO DEL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA CLASIFICACIÓN	LUIS GILBERTO LIMÓN CHÁVEZ DIRECTOR FIDUCIARIO
	FECHA DE DESCLASIFICACIÓN	
	NOMBRE Y CARGO DEL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA DESCLASIFICACIÓN	FIRMA

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN REVOCABLE QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "FIDEICOMITENTE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU MINISTRO PRESIDENTE, JUAN N. SILVA MEZA, Y POR LA OTRA, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO 2125 "FONDO NACIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO Y MODERNIZACIÓN DE LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA", AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "FIDUCIARIO", REPRESENTADO POR EL DIRECTOR FIDUCIARIO Y DELEGADO FIDUCIARIO, LUIS GILBERTO LIMÓN CHÁVEZ, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- El 11 de diciembre de 2007, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su carácter de **FIDEICOMITENTE**, celebró con el **FIDUCIARIO** el contrato de Fideicomiso número 2125 denominado Fondo Nacional para el Fortalecimiento y Modernización de la Impartición de Justicia, en adelante **FONDO JURICA**, con el objeto de canalizar y otorgar recursos a las personas, instituciones e instancias que determine el Comité Técnico, de conformidad con las Reglas de Operación del **FONDO JURICA**, para diseñar, elaborar y realizar los proyectos, estudios o programas de alcance nacional o regional que prevean actividades estratégicas para el fortalecimiento y modernización de los órganos de impartición de justicia en el país en los 3 (tres) niveles de gobierno, así como la administración de los recursos que integran el patrimonio del **FONDO JURICA**, para realizar los pagos derivados de las contrataciones que lleve a cabo el **FIDUCIARIO**.

En dicho contrato se hizo constar en la Declaración III, lo siguiente:

"III. Declara **TRANSPARENCIA MEXICANA**, por conducto de su representante que:

A) Es un organismo civil, Capítulo Nacional de Transparencia Internacional, que no tiene fines de lucro y que está orientado a la promoción de políticas públicas y actitudes privadas en contra de la corrupción y a favor de la transparencia.

*Recibir 2 tanto  
originales  
Kenia Coilla  
8/01/13*

*6  
A*



B) Para promover y fortalecer la transparencia, integridad y honestidad en los procedimientos de contratación gubernamental, **TRANSPARENCIA MEXICANA** desarrolla diferentes programas de trabajo conjunto, como una de las herramientas que tiene a su alcance para contribuir a ese propósito.

C) Está interesada en mejorar la información relativa al combate a la corrupción, así como en proponer a las instancias pertinentes, foros de discusión y análisis sobre la forma en que otras organizaciones, institutos o dependencias pueden contribuir a esa tarea.

D) Dentro de sus fines y actividades se encuentran: organizar reuniones, conferencias, seminarios, cursos y todo tipo de investigaciones, actividades académicas y culturales sobre el tema; promover la organización de congresos estatales, regionales, nacionales e internacionales, con el desarrollo de temas de combate a la corrupción; mantener relaciones amistosas y de intercambio científico y cultural con otras asociaciones civiles y agrupaciones nacionales o internacionales de objetivos similares, y la celebración de todos los actos, contratos y convenios necesarios o útiles para el desarrollo de su objetivo social.

E) Su representante legal cuenta con las facultades suficientes para suscribir este convenio, según consta en la escritura pública número 48,750 p. a., de fecha 23 de mayo de 1999, pasada ante la fe del Notario Público número 153 de la Ciudad de México, Distrito Federal, Licenciado Jorge A. Sánchez Cordero.”

- II. El 29 de abril de 2011, el **FIDEICOMITENTE** y el **FIDUCIARIO** suscribieron un Convenio Modificatorio al **FONDO JURICA**, a efecto de modificar las cláusulas Séptima, Octava, Décima, Décima Octava y Décima Novena del mismo.

## DECLARACIONES

I. **Declara el FIDEICOMITENTE, por conducto de su representante, que:**

- A) El Supremo Poder de la Federación se divide, para su ejercicio, en Legislativo, Ejecutivo y Judicial, como lo establece el artículo 49 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- B) El Poder Judicial de los Estados Unidos Mexicanos se deposita en una Suprema Corte de Justicia, en un Tribunal Electoral, en Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y en Juzgados de Distrito, de conformidad con el artículo 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



- C) Acredita su personalidad y facultades para suscribir el presente instrumento, con fundamento en los artículos 100, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- D) Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave SCJ9502046P5.
- E) Solicitó al **FIDUCIARIO** llevar a cabo la modificación del **FONDO JURICA** objeto de este convenio, en los términos que se precisan en el oficio emitido por su Ministro Presidente, de fecha 22 de agosto de 2013, cuya copia se acompaña a este instrumento como **ANEXO**.
- F) Comparece a la celebración del presente convenio para obligarse en sus términos.

**II. Declara el FIDUCIARIO, por conducto de su representante, que:**

- A) Es una Sociedad Nacional de Crédito autorizada para realizar operaciones fiduciarias, que opera de conformidad con la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, el Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás ordenamientos legales aplicables.
- B) Concorre a la formalización del presente instrumento en su carácter de Institución Fiduciaria en el **FIDEICOMISO**, con el objeto de modificar el **FONDO JURICA**, en virtud de la solicitud que le hizo la **FIDEICOMITENTE** mediante escrito de fecha 22 de agosto de 2013, de conformidad con la cláusula Vigésima Octava del **FONDO JURICA**.
- C) Acredita su personalidad y facultades como Delegado Fiduciario, con la escritura pública No. 78,953 de fecha 13 de julio de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Javier Cevallos Lujambio, Titular de la Notaría Pública 110 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número 80259 de fecha 21 de julio de 2011, facultades que a la fecha no le han sido limitadas ni revocadas de manera alguna.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- MODIFICACIONES.-** Las partes convienen lo siguiente:

- a) Se deja sin efectos la Declaración III del **FONDO JURICA**.



b) Se modifica la cláusula Séptima del **FONDO JURICA**, para eliminar de su texto el tercer párrafo del inciso b) que establecía que el Comité Técnico podría invitar a sus sesiones a un observador designado por **TRANSPARENCIA MEXICANA**, por lo que en consecuencia, la redacción de la citada cláusula quedará en los términos siguientes:

**“SÉPTIMA.- INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 80 de la **“LEY DE INSTITUCIONES”**, la **“FIDEICOMITENTE”** constituye en este acto un Comité Técnico que estará integrado de la siguiente forma:

- a) El Ministro Presidente de la **“FIDEICOMITENTE”**, quien presidirá el **COMITÉ TÉCNICO** y tendrá voto de calidad en caso de empate;
- b) Dos Ministros de la **“FIDEICOMITENTE”**, que serán designados por el Ministro Presidente y durarán en su encargo 2 (dos) años.

A las sesiones del Comité Técnico se invitará, de manera permanente a un representante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, quien asistirá con voz pero sin voto.

El Comité Técnico podrá invitar a sus sesiones a las personas físicas o morales que se relacionen con la materia del **“FONDO JURICA”**, cuyos conocimientos contribuyan al desahogo de sus asuntos, quienes intervendrán con voz pero sin voto.

El **“FIDUCIARIO”** tendrá un representante permanente en las sesiones del Comité Técnico, quien tendrá voz pero no voto. El representante del **“FIDUCIARIO”** podrá designar un suplente.

Los propietarios designarán a sus suplentes, quienes no deberán tener un nivel jerárquico inferior al de Director General o su equivalente.

El Comité Técnico entrará en funciones en la fecha en que se reúna dicho cuerpo colegiado para su instalación y los nombres y firmas de sus miembros propietarios y suplentes serán dados a conocer al **“FIDUCIARIO”** en documento por separado, previamente a la fecha que tenga verificativo la primera sesión del propio Órgano Colegiado.

Las designaciones de los miembros del Comité Técnico, son de carácter honorífico, por lo que no dan derecho a retribución alguna.

En el Comité Técnico actuará como Secretario Técnico la persona que al efecto designe, quien concurrirá a las sesiones con voz pero sin voto, y cuyas funciones se establecerán en las Reglas de Operación del presente contrato.

El Comité Técnico contará con Subcomités, en términos de lo establecido en el presente **"FONDO JURICA"** y en las Reglas de Operación del mismo, los cuales se encargarán, previa instrucción del Comité Técnico, de analizar las propuestas que presenten los órganos encargados de la impartición de justicia, e integrar las propuestas de los proyectos que se pretendan realizar con cargo al patrimonio del **"FONDO JURICA"**, en términos del objeto y fines del **"FONDO JURICA"**.

c) Se modifica la cláusula Décima Segunda para quedar en los términos siguientes:

**"DÉCIMA SEGUNDA.- TESTIGO SOCIAL.-** El Comité Técnico determinará en que actividades y procedimientos de contratación deberá participar el testigo social, a efecto de vigilar su transparencia e imparcialidad."

**SEGUNDA.- HONORARIOS FIDUCIARIOS.-** Por la modificación del **FONDO JURICA**, la **FIDEICOMITENTE** se obliga a pagar al **FIDUCIARIO**, la cantidad de \$62,736.68 (Sesenta y dos mil setecientos treinta y seis pesos 68/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, en términos del inciso F) de la Cláusula Vigésima Segunda del **FONDO JURICA**.

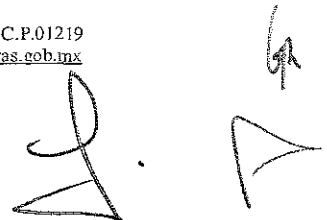
**TERCERA.-** Para todos los efectos del presente convenio, las partes señalan como sus domicilios los siguientes:

**La FIDEICOMITENTE:** Suprema Corte de Justicia de la Nación, José María Pino Suárez número 2, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06060, en México, Distrito Federal.

**El FIDUCIARIO:** Avenida Javier Barros Sierra número 515, tercer piso, Colonia Lomas de Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01219, en México, Distrito Federal.

Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito a la otra parte, con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos la notificación, sin este requisito, todas las notificaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios que se precisan en la presente cláusula.

**CUARTA.-** Salvo las modificaciones contenidas en el presente convenio, subsisten con toda su fuerza y alcance legal en los términos originalmente pactados, las estipulaciones del **FONDO JURICA** que no han sido objeto de modificación alguna a través de este instrumento, conformando el contrato del **FONDO JURICA** de fecha 11 de diciembre de 2007, su convenio modificatorio de fecha 29 de abril de 2011 y este instrumento una sola unidad contractual.





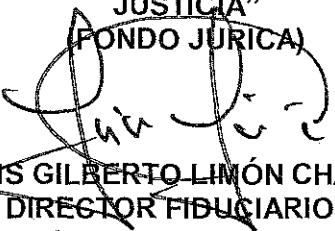
**QUINTA.- JURISDICCIÓN.** Las partes acuerdan que para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente convenio modificatorio, el **FONDO JURICA** se encuentra sujeto a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero presente o futuro que por cualquier causa o razón pudiera corresponderles.

Una vez leído y aprobado en sus términos el presente convenio, se firma en 4 (cuatro) ejemplares en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 20 días de noviembre de 2013, quedando 2 (dos) ejemplares en poder de la **FIDEICOMITENTE**, y 2 (dos) en poder del **FIDUCIARIO**.

**“FIDEICOMITENTE”  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

  
**JUAN N. SILVA MEZA  
MINISTRO PRESIDENTE**

**“ EL FIDUCIARIO”  
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS Y PÚBLICOS,  
S.N.C., INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO 2125 DENOMINADO “FONDO  
NACIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO Y MODERNIZACIÓN DE LA IMPARTICIÓN DE  
JUSTICIA”**

  
**LUIS GILBERTO LIMÓN CHÁVEZ  
DIRECTOR FIDUCIARIO Y  
DELEGADO FIDUCIARIO**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN REVOCABLE DENOMINADO FONDO NACIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO Y MODERNIZACIÓN DE LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA (FONDO JURICA) QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE, Y POR LA OTRA, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA, EL CUAL CONSTA DE SEIS HOJAS ÚTILES POR EL ANVERSO.